

Artículo 5°. *Administración de los Títulos.* Los Títulos de Tesorería -TES- Ley 546 de que trata la presente Resolución serán administrados por el Banco de la República por cuenta y en representación de la Nación, la cual incluye su expedición, redención, pago y demás actos propios de la administración de tales títulos, los cuales se expedirán y administrarán por dicho Banco de manera desmaterializada en el Depósito Central de Valores.

Artículo 6°. *Gastos de administración.* Los gastos que ocasione la administración de los Títulos de Tesorería -TES- Ley 546 por el Depósito Centralizado de Valores del Banco de la República serán asumidos por la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, y en consecuencia el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.

Artículo 7°. *Vigencia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1.995, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2007.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.
(C.F.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4161 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se confiere la Orden de la "Estrella de la Policía".

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber han trabajado en defensa de la paz pública y de las Instituciones democráticas;

Que el Consejo de la Orden de la "Estrella de la Policía", en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, consideró oportuno proponer esta condecoración a unos señores oficiales de la Policía Nacional, por haber reunido los requisitos exigidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 2612 de 1966, en reconocimiento de los positivos resultados de las acciones encomendadas y a la magnífica labor realizada en beneficio de la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Confírase la Orden "Estrella de la Policía", en la Categoría "Gran Oficial", a los señores Oficiales de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, así:

Brigadier General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Brigadier General Rafael Parra Garzón
Subdirector de la Policía Nacional

Artículo 2°. La condecoración, a la que se refiere el artículo anterior, será impuesta en ceremonia especial de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial, el día 5 de noviembre de 2007.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

DECRETO NUMERO 4165 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 00949 del 2 abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecidas en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	19
2 (dos)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	18
1 (uno)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	16
20 (veinte)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	9
4 (cuatro)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	8
4 (cuatro)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	6
3 (tres)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	4
32 (treinta y dos)	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA	2-2	2
10 (diez)	PROFESIONAL DE SEGURIDAD	3-1	6
9 (nueve)	PROFESIONAL DE SEGURIDAD	3-1	4
56 (cincuenta y seis)	PROFESIONAL DE SEGURIDAD	3-1	3
9 (nueve)	PROFESIONAL DE SEGURIDAD	3-1	2
24 (veinticuatro)	PROFESIONAL DE SEGURIDAD	3-1	1
2 (dos)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	16
31 (treinta y uno)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	15
7 (siete)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	14
12 (doce)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	13
19 (diecinueve)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	12
5 (cinco)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	11
14 (catorce)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	10
3 (tres)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	9
4 (cuatro)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	8
10 (diez)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	6
7 (siete)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	5
5 (cinco)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	4
5 (cinco)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	3
1 (uno)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	1
7 (siete)	ORIENTADOR ESPIRITUAL	4-1	16
3 (tres)	ORIENTADOR ESPIRITUAL	4-1	14
34 (treinta y cuatro)	ORIENTADOR ESPIRITUAL	4-1	13
1 (uno)	ORIENTADOR ESPIRITUAL	4-1	12
30 (treinta)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	21
17 (diecisiete)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	19
45 (cuarenta y cinco)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	18
18 (dieciocho)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	17
20 (veinte)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	14
28 (veintiocho)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	12
13 (trece)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	22
27 (veintisiete)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	21
10 (diez)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	20
13 (trece)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	19
35 (treinta y cinco)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	18
20 (veinte)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	17
21 (veintiuno)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	14
4 (cuatro)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	12
3 (tres)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	21
1 (uno)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	19
4 (cuatro)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	18
1 (uno)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	17
1 (uno)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	14
1 (uno)	TECNICO DE POLICIA JUDICIAL	5-1	12
1 (uno)	TECNICO DE INTELIGENCIA	5-1	12
206 (doscientos seis)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	12
168 (ciento sesenta y ocho)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	11
229 (doscientos veintinueve)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	10
91 (noventa y uno)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	9
76 (setenta y seis)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	7
122 (ciento veintidós)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	6
93 (noventa y tres)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	5
138 (ciento treinta y ocho)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6 1	3

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
5 (cinco)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	1
53 (cincuenta y tres)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	12
72 (setenta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	11
141 (ciento cuarenta y uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	10
132 (ciento treinta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	9
168 (ciento sesenta y ocho)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	7
255 (doscientos cincuenta y cinco)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	6
242 (doscientos cuarenta y dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	5
248 (doscientos cuarenta y ocho)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	3
14 (catorce)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	1
2 (dos)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	12
3 (tres)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	11
1 (uno)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	10
1 (uno)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	9
4 (cuatro)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	6
2 (dos)	AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL	6-1	3
1 (uno)	AUXILIAR DE INTELIGENCIA	6-1	11
3125			

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos de Planta números 1260 de 20 junio 1994 y el 166 de 24 de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4166 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "Indumil" y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 089 del 3 de abril de 2007, modificada por la Resolución número 146 del 8 de mayo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la Industria Militar "Indumil" a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva de la Industria Militar "Indumil", decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 560A de fecha 11 de abril de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "Indumil", de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	21

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
4 (cuatro)	SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
3 (tres)	DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA	1-3	11
1 (uno)	AUDITOR INTERNO DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	13

Artículo 2°. El Gerente de la Industria Militar "Indumil", mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de la Industria Militar "Indumil", serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 200 del 7 de febrero de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4167 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena" y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 043 del 26 de marzo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena" a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 075 de fecha 29 de marzo de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	PRESIDENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	19
1 (uno)	VICEPRESIDENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
1 (uno)	JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA	1-4	16
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA	2-1	30
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA	2-1	27
1 (uno)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	13
1 (uno)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	10
1 (uno)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	30

Artículo 2°. El Presidente del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.